

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1294.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de seguridad y orden público y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Salvador Tó y Corrores, natural de Murcia, de unos 27 años de edad y de oficio tejedor, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1295.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Estéban Ponsá y Campá, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Berga, dándome cuenta.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas.

Edad 19 años, estatura alta, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca id., barba lampiña, cara oval, color sano: viste al estilo del país.

Núm. 1296.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, no han tomado ningun acuerdo de importancia en el mes de Abril próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley orgánica municipal.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Pueblos que se citan.

Masdenverge, Secuita, Benisanet,

Godall, Cénia, Vilaseca, Perafort, Vilella alta, Vallvert, Praldip, Massó, Beuifallet, Poboloda, Pasanant, Pinell, Querol, Senant, Barbará y Catllar.

Núm. 1297.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Juan Ferré y Sivila, vecino de Réus, se ha admitido el registro de la mina de 8 pertenencias, piedra Barita, titulada La Serafina, sita en la partida llamada Vilamaña, término de Riudecañas y tierras de D. Juan Brisman y hoy perteneciente al concurso de acreedores, representados por los Sres. Romeu y Soler, que linda á E. con la misma propiedad y barranco de Escornalbou, á S. con dicha finca, á O. con la misma y parte del convento de Escornalbou y á N. con la precitada propiedad. Ha hecho la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida, un pozo; desde él se medirán en direccion N. 4.000 metros, á E. 15.000, á S. 1.000 y á O. 15.000 metros.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro lo verifique dentro del plazo fijado en la ley.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1298.

El Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña dice á este Gobierno en 23 del actual, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Director general de Infantería con fecha 12 del actual, me dice lo que copio:—«Excmo. Sr.: Las asignaciones que se pagaban por la Caja general de Ultramar pertenecientes á los Batallones voluntarios del 2.º de Madrid, Cádiz, Covadonga, han quedado suspendidas, según me manifiesta el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, por haber dicho los individuos de la clase de tropa, girarán lo que puedan particularmente á sus familias.—Igualmente han que-

dado caducadas aquellas de los Jefes y Oficiales de los mismos que no han efectuado la prevenida rectificacion y de ambos incidentes se ha dado noticia por los periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, rogando á V. E. se ponga en el de la autoridad civil esto mismo con objeto de que pueda manifestar lo ocurrido á los que indudablemente se presentarán reclamando abono de asignaciones.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial á los fines expresados.—
Tarragona 27 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1299.

El Sr. Comandante militar de Marina de esta provincia con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«El Sr. Comandante general de Marina del departamento de Cartagena en oficio fecha 24 del que rige me dice lo siguiente:—Existiendo en la actualidad ochenta y cinco vacantes de artilleros de mar en la escuela de cabos de cañon y condestables, de los cuales corresponde la provision de treinta á este departamento, lo digo á V. para que con sujecion al reglamento de la misma inserto en la Gaceta de 14 de Febrero del año último, haga la oportuna publicacion en esa provincia de su mando, remitiendo á esta Comandancia general las solicitudes documentadas que se presenten.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirviera ordenar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los individuos que deseen optar á las citadas plazas, siempre que se encuentren dentro del reglamento publicado ya en el Boletín oficial de esta provincia, número 70, de 2 de Junio del año próximo

pasado y en la Gaceta de 11 de Febrero del mismo, presenten, si así lo desean, sus solicitudes documentadas á esta Comandancia, con arreglo á lo que determina el espresado reglamento; esperando de la fina atencion de V. S. se sirva darme aviso del número y dia de su publicacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar lo indicado en la preinserta comunicacion.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1300.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—

Capitulo 38.—Ejercicio de 1869 á 1870.—Mes de Marzo de 1870.—

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el expresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército que deben satisfacerse por la Caja de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Bernardino Rico Sanchez, carabinero de la Comandancia, 14 de Marzo de 1870, Tarragona, habilitado de la Comandancia.—200 escudos.

Madrid 13 de Mayo de 1870.—

Carlos Clavijo.—Es copia.—El Comisario de Guerra Secretario.—P. A.—
El Oficial 2.º, Manuel Valdirrilso.

Lo que se publica en este periódico oficial á instancia de la Intendencia de ejército y del distrito de Cataluña para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion de esta provincia el dia 20 del mes de Octubre de 1869.

Abierta la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Señor

Massiá, Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Diputados Ferré, Calaf, Serra y Matheu, fué aprobada el acta anterior.

Enterada de un oficio del Capitan General de este distrito, acordando la destitucion de los Sres. Diputados Morlius y Salvadó que fueron suspensos por la autoridad civil y que se diga á la misma que quedan sin representacion los distritos de Tarragona y Réus por no tener Diputados suplentes.

Acto continuo y á propuesta del Sr. Vicepresidente, se acordó felicitar al Gobierno por la terminacion de los últimos sucesos y restablecimiento del orden en toda la Nacion, y que se reiteren los ofrecimientos hechos en este sentido y en el del afianzamiento de las instituciones liberales.

Se acordó un voto de gracias al celoso Diputado por esta provincia D. Mariano Rius por el interés que se ha tomado en la pronta resolucion del expediente sobre continuacion de las obras y limpia del puerto de esta ciudad.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede el derribo de un torreón que construyó D. Agustín Vallés en la fachada de su casa que dá en la calle del Rosario del pueblo de Santa Bárbara.

Atendido el estado de pobreza del quinto número 5 por el pueblo de Figuerola, se acordó que con cargo al material de Secretaria se abonen los honorarios por el segundo reconocimiento facultativo pedido por el mismo.

Que ingrese en la casa de beneficencia de esta ciudad el niño José Perez Vallverdú, huérfano de padre y madre; que lo verifique Isabel Homs y Parada, soltera, de 64 años, cuando por turno la corresponda.

Quedó enterada del nombramiento de guarda municipal del campo, hecho por el Ayuntamiento de Ulldemolins.

Se concedió el ingreso en la casa de beneficencia de esta ciudad cuando por turno la corresponda, á Rosa Franch, viuda y pobre, vecina de esta ciudad.

Que se reclame al Alcalde de Cherta testimonio del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento, pidiendo autorizacion para hacer un reparto vecinal.

Que se remita al Sr. Gobernador, para que oyendo á la Administracion económica resuelva lo conveniente, una instancia del Ayuntamiento de Tamarit quejándose de la excesiva cantidad que se le impone por impuesto personal.

Que pase el Arquitecto provincial al pueblo de Montroig, para que practicando un reconocimiento á las obras principiadas por Antonio Massó y Alsina en un patio que posee en la calle Nueva, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se conceda la autorizacion que solicita á D. Juan Martínez y Masden, vecino de la Selva, para reedificar su casa en la forma y términos espresados en el informe.

En vista de la gravedad que ofrece la actual situacion de la isla de Cuba y accediendo á las escitaciones hechas á esta Diputacion, ha acordado la misma

se dirija una circular á todos los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que promuevan el alistamiento de voluntarios con destino á aquel ejército.

Fuó aprobado el expediente de fallidos de inmuebles de esta capital, correspondiente al segundo semestre de 1867 á 1868.

Se acordó nombrar á D. Raimundo Saumell y Rabell, conserje de la Escuela Normal de Maestros.

En sustitucion de D. Teodoro Salvadó que ha sido destituido, fué nombrado el Sr. Ferré, individuo de la comision de exámen de las cuentas provinciales de 1867 á 1868.

Acordóse que el Administrador de la casa provincial de beneficencia de esta ciudad, informe estensa y detalladamente sobre un crédito que reclama D. Juan Barnils, procedente de Doña Concepcion Llecha.

Que se conteste al Alcalde de Castellvell, que es de las atribuciones del Ayuntamiento, el acordar y regularizar convenientemente el disfrute de los pastos.

Concediendo á Ignacio Mateu y Miguel y á Magdalena Briay, consortes, vecinos de Vilaseca, el prohijamiento del niño expósito Fulgencio Antonio.

En atencion á ser pobre é impedido Carlos Soriano, se le concede el ingreso en la casa de beneficencia.

Se concedió á los consortes José Durán y Antonia Teixidó, vecinos de esta ciudad, el prohijamiento de la niña expósita Ventura Vicenta.

En vista del artículo 1.º del decreto de 28 de Mayo último sobre nombramiento de empleados y dependientes de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Fomento; Se acordó acudir al Gobierno para que aclare que corresponde hacerlo á las Diputaciones segun la ley orgánica provincial vigente, respecto de los Institutos provinciales, Escuelas Normales y demás establecimientos del ramo de enseñanza sostenidos esclusivamente con fondos provinciales.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 25 de Noviembre de 1869.

El Vicepresidente, Pedro Massiá.

El Secretario interino, Miguel Camarero.

Sesion del dia 21 de Octubre de 1869.

Abierta la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Diputados Ferré, Brufau y Serra, fué aprobada el acta anterior.

Conforme con el dictámen emitido por el Director de caminos vecinales de esta provincia en méritos del expediente sobre construccion del primer trozo del camino provincial de Réus á Riudoms; se acordó que se comunicó al contratista D. Jaime Panasachs y á los Alcaldes de aquellas dos poblaciones para su conocimiento y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que respectivamente á cada uno corresponda.

2 — Aceptadas por la Diputacion las consideraciones espuestas por el propio Director de caminos acerca del proyecto del camino vecinal de Batea á la carretera de Alcolea del Pinar; acordó la misma que se proceda á un nuevo estudio del trazado y demas rectificaciones propuestas, por hallarlas convenientes.

Que se esciten los filantrópicos sentimientos de los Alcaldes del partido de Falsét, para que atiendan con toda preferencia el pago de las cantidades que adeudan para atenciones carcelarias.

Quedó enterada del nombramiento de un guarda municipal del campo hecho por el Ayuntamiento de Blancafort.

En consideracion al estado de imposibilidad y pobreza de Juan Bordey y Ferré, natural de Salvá, provincia de Gerona; se acordó, su ingreso en la casa de Beneficencia de esta ciudad cuando por turno le corresponda.

Se confiere comision al Arquitecto provincial para que pase al pueblo de Vandellós y levante el plano geométrico de una plaza proyectada, el cual reclama el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local.

Quedó enterada la Administracion de varias órdenes de S. A. el Regente del Reino comunicadas por el Sr. Gobernador; una aprobando el acuerdo de la Diputacion y aceptando las dimisiones de ocho concejales de Falsét; y otras tres destituyendo al Alcalde de Alió D. Francisco Montserrat; á los concejales del Ayuntamiento de Miravet D. Domingo Segarra y D. Bautista Papaseit, y á los del de Pobla de Mañumét, D. Juan Marin y Plana y Don José Borey y Calbó, por haberse negado á prestar el juramento á la Constitucion.

Se acordó declarar exceptuados de servir los cargos de concejales del Ayuntamiento de esta ciudad por haber levantado su domicilio de la misma y justificado tenerlo establecido en otro punto, á D. Gabino de la Maza, Don Francisco Antonio Vidal, D. Pedro Monguió, D. Antonio Miró, D. Mariano Perez, D. Andrés Ordeig, D. Pablo Carbó, D. José Maria Fontbona y Don Eduardo Moga.

Tambien fué admitida la dimision hecha por D. Francisco Jover y Gavarró, del cargo de Alcalde de la villa de Valls.

Para resolver lo mas conveniente sobre la peticion del Ayuntamiento de Catllar para que se prosigan hasta su terminacion las obras de un camino vecinal; se acordó que dicho Ayuntamiento diga con que medios y sacrificios ha de contribuir aquel pueblo.

Fuó aprobada una relacion de dietas y gastos ocasionados al Arquitecto provincial y sus Delineantes en el desempeño de las comisiones que les fueron confiadas.

Se autorizó al Ayuntamiento de Pinell para llevar por Administracion las obras de ensanche y reparacion de la Escuela de niños.

Acordóse informar al Sr. Gobernador, que cree procedente sea exceptuado de la venta el monte llamado

Munciá, segun pretenden el Ayuntamiento y vecinos de Alcanar.

Desestimóse una instancia de varios individuos que fueron Alcaldes y Depositarios del pueblo de la Génia, en que pedian la relevacion de costas de un planton por falta de presentacion de cuentas municipales.

Fuó devuelta al Alcalde de Caseras una cuenta de gastos extraordinarios, para que en su caso sea comprendido su coste en el presupuesto municipal.

Se concedió la pension ordinaria con cargo á la casa de Beneficencia de Tortosa, á la viuda Maria Pastor de dicha ciudad, durante el tiempo que se halle en estado de lactancia su hijo gemelo Carlos.

Accedió la Diputacion á que se admita en la casa provincial de Beneficencia al niño llamado Ramon Ballvé y Carreras de Aleixar, pero que no tenga lugar hasta que la que lo solicita en su nombre D.ª Salvadora Franquet, se encargue de la niña Maria Angela Francisca, designada con el núm. 1800.

Fué aprobada la recepcion y liquidacion definitivas de las obras ejecutadas por D. José Camí, contratista del primer trozo de la Seccion primera del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona por Pallaresos.

Y finalmente que se remitan al Ayuntamiento de Vilarrodona, los planos del proyecto y demas documentos facultativos para que sujeten á ellos las obras de las Escuelas públicas y Casa consistorial.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 12 de Diciembre de 1869.

El Vicepresidente, Pedro Massiá.— El Secretario interino, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1301.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general del Tesoro público me participa que en el sorteo celebrado en 24 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Luisa Maria, hija de D. Joaquin Mir de Ruvielos, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.— El Jefe económico, Julian Elias.

Núm. 1302.

Por la Direccion general de Contribuciones, se comunica á esta Administracion con fecha 20 del actual, la órden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general el decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha de ayer, inserto en la Gaceta de este dia, cuyo tenor es el siguiente:

En virtud de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, oída la Comisión de reforma de la Contribución industrial y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 33 y 34 del Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial, aprobado por decreto de 20 de Marzo último, quedan modificados y redactados en la forma siguiente:

Art. 33. Si un industrial reúne en un mismo local, almacén ó tienda mas de una industria de las comprendidas en la Tarifa 1.ª, pagará la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada mas alta.

Art. 34. El contribuyente que por reunir en un mismo local mas de una industria de las comprendidas en la Tarifa 1.ª, deba pagar la cuota correspondiente á la industria que la tenga señalada mas alta, según determina el art. 33, será incluido en el gremio á que dicha industria corresponda, girando únicamente sobre ella el repartimiento, si bien los clasificadores al señalar la cuota, deberán tomar en consideración las utilidades presumibles de las demás industrias. Los industriales á quienes se refiere el artículo 34, serán incluidos en los gremios á que pertenezca cada una de las diferentes industrias que ejerzan.

Art. 2.º Quedan suprimidas las notas puestas á continuación de los números 22 y 27 de la Tarifa 2.ª; del 169, 173 y 188 de la Tarifa 3.ª; el párrafo segundo del núm. 1.º; el párrafo segundo del núm. 34, y el párrafo segundo de la nota final de la Tarifa de Artes y Oficios; y las notas 1.ª y 2.ª que siguen al núm. 17 de la Tarifa de Patentes, segunda clase de Mercaderes y trajneros que recorren pueblos, ferias, etc.

Art. 3.º Las notas que á continuación se mencionan, sustituirán á las de las Tarifas aprobadas por decreto de 20 de Marzo último, y son las siguientes:

Tarifa 3.ª

Art. 1.º Las fábricas de yeso, cal, teja ó ladrillo que no trabajen para vender, pero sí para el uso exclusivo de otro establecimiento industrial propio del mismo contribuyente, pagarán el 25 por 100 de las cuotas que respectivamente quedan señaladas.

Al final del núm. 137:

NOTA. Si en el mismo local-fábrica se venden al por menor, ó se hacen composturas de paraguas y sombrillas, pagarán además el 25 por 100 de las cuotas designadas á las tiendas núm. 18, de la clase 5.ª de la Tarifa 1.ª

Al final del núm. 186:

NOTA. Si en dichos establecimien-

tos se fabrican todas las clases de botones y hormillas expresadas, se exigirá la cuota mas alta y un 25 por 100 de las demas que se dejan señaladas.

Tarifa de profesiones, artes y oficios.

Artes y oficios.

Segundo párrafo del núm. 28:
«Si tuviesen telares para galonería, pagarán por separado el 25 por 100 de la cuota que á dichos telares señala la Tarifa 3.ª»

Art. 4.º El núm. 22 de la Tarifa 2.ª se divide en dos clases, que se incluirán en la propia en esta forma:

22. 1.º Comerciantes banqueros, cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giro y valores cotizables en la Bolsa, pagará cada uno:

En Madrid.	2.500
En Barcelona.	2.100
En Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia.	1.700
En Alicante, Santander, Coruña y Tarragona.	1.200

En las demas capitales de provincia y puertos mercantiles que excedan de 16.000 habitantes.

En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.	770
En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.	600
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.	400
En las demas.	300

22. 2.º Comerciantes que reciben ó remiten, compran ó venden al por mayor por su cuenta ó en comisión productos del país y géneros extranjeros ó coloniales, sean ó no consignatarios accidentales de buques ó de mercancías, pagará cada uno:

En Madrid.	2.000
En Barcelona.	1.750
En Sevilla, Cádiz, Málaga y Valencia.	1.550
En Alicante, Santander, Coruña y Tarragona.	1.100

En las demas capitales de provincia y puertos mercantiles que excedan de 16.000 habitantes.

En poblaciones de 10.001 á 16.000 habitantes.	700
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.	500
En las de 2.500 á 10.000 habitantes.	350
En las demas.	250

Art. 5.º Se adicionan á la Tarifa 1.ª clase 3.ª, con el núm. 13 2.º, los industriales siguientes:

«Vendedores de harinas, por mayor y menor, ó al por mayor solamente.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.— Julian Elías.

Núm. 1303.

En virtud de lo que determina la prevención 1.ª de las circuladas por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 20 del actual, para llevar á debido cumplimiento así las disposi-

ciones transitorias de la Ley de 23 de Febrero último y artículos adicionales del Reglamento de 21 de Abril siguiente como la orden del Regente del Reino de 22 de dicho último mes, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia no solventes por cupos del impuesto personal, que pueden pedir la compensacion acordada en las disposiciones referidas, siempre que lo verifiquen por medio de oficio á esta Administracion antes del 30 de Junio inmediato, pasado el cual no les serán aplicables las compensaciones citadas.

La Administracion debe advertir á los municipios que al efecto se practicarán liquidaciones cuyo cargo consistirá en los descubiertos que por el mencionado impuesto resulten á favor del Estado, respectivos á los tres trimestres del presupuesto de 1868-69 y cuatro del 1869-70 y se compensarán: 1.º Con el importe de los intereses vencidos hasta fin de Diciembre último que no hayan sido satisfechos de las inscripciones intrasferibles emitidas á su favor; 2.º Con el de los intereses ó cupones de bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, existente en la Caja de Depósitos; y 3.º Con los recargos municipales de la contribucion territorial é industrial que no hayan sido entregados á los Ayuntamientos.

Si estos recursos no bastaren á cubrir el débito del Tesoro, la cantidad que falte se considerará admisible para su compensacion con bonos al tipo del 80 por 100 ó lo que es igual, con las cartas de pago de la Caja de Depósitos que han de producirlos al cambio de 100 por 80, ajustándose estos valores al saldo resultante y satisfaciendo en metálico los Ayuntamientos la fracción que aparezca, caso de que no sea posible igualar el cargo y la data de la mencionada liquidacion; en lo cual y previo el oportuno aviso que se les dará por la Administracion de mi cargo, consignarán su conformidad los respectivos Ayuntamientos.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.— El Jefe de la Administracion, Julian Elías.

Núm. 1304.

En la Gaceta de Madrid núm. 142, fecha 22 de este mes se halla inserto el pliego de condiciones para contratar el 25 de Junio próximo el servicio de trasportes de tabacos elaborados, y efectos timbrados en la Península é islas Baleares por el término de un año á contar desde 1.º de Julio del actual á 30 de Junio de 1871.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen contratar dicho servicio, mediante las condiciones que se continúan en la precitada Gaceta, la que se hallará de manifiesto en esta Administracion económica para los efectos que puedan convenirles.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.— Julian Elías.

Núm. 1305.

En la Gaceta de Madrid núm. 144, fecha 24 de este mes, aparece inserto

el pliego de condiciones para contratar en subasta pública los cajones de pino que necesiten las fábricas de tabacos de la Península en el periodo de dos años.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen contratar dicho servicio, mediante las condiciones que se continúan en la precitada Gaceta, la que se hallará en esta Administracion económica de manifiesto para los efectos que puedan convenirles.

Tarragona 28 de Mayo de 1870.— Julian Elías.

Núm. 1306.

El Comisario de Guerra de esta provincia, Don Salvador Vidal de Vidal, hace saber: Que con el objeto de conocer el precio mas ventajoso á que podrá la Administracion Militar contratar el artículo de paja para pienso y para rellenos de gergones con destino al suministro de las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza y la de Réus durante el periodo que abrazará desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio del año 1871; admite proposiciones sueltas, las cuales deberán sujetarse al modelo que se hallará de manifiesto en su despacho, sito en el Hospital militar de esta Capital, hasta el 5 del mes de Junio próximo venidero; en cuyo día elevará á la superioridad las proposiciones obtenidas para la resolucion que estime, de la cual se dará oportuna cuenta á los interesados.

Tarragona 27 de Mayo de 1870.— Manuel Fernandez.

Núm. 1307.

Don Francisco Domenech y Tarragó, Alcalde de esta villa, en el sorteo de esta villa para la corriente quinta, cupo el número 9 á Ignacio Suñé y Llop, vecino de la misma, hijo de José y de Teresa, y como no haya podido averiguarse su paradero se le cita para que dentro un término breve comparezca á esta Alcaldía para ser tallado y filiado y alegar las exenciones en su caso; pues de no hacerlo se le seguirán los perjuicios establecidos por la ley.

Pobla de Masaluca 25 de Mayo de 1870.— Por el Sr. Alcalde que no sabe escribir, de su orden.— Vicente Chivali, Secretario.

Núm. 1308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea.
El día 5 del entrante Junio, y hora de las diez de su mañana, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de esta villa para el año 1870-71, cuyo expediente estará de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batea 23 de Mayo de 1870.— El Alcalde, Tomás Monlleó.

Núm. 1309.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell.
Debiendo proceder este Ayuntamiento al arriendo del alumbrado público de esta villa, por medio del gas

petróleo, durante el ejercicio del año económico de 1870 á 1871, se anuncia tendrá lugar la subasta en esta Casa consistorial, el octavo día de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las diez horas de su mañana; advirtiéndose, para conocimiento de los que pretendan tomar parte, que la cantidad que se fija como máximo es la de 642 escudos; debiendo sujetarse los licitadores á todo lo demás prescrito en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Vendrell 24 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Pablo Carbonell.

Núm. 1310. El Comisario de esta provincia Don Salvador Vidal de Vidal, Alcalde primero popular de la villa de Ullde-

uconca, en la provincia de Tarragona. Hago saber: Que hallándose resuelto por el Ayuntamiento popular y Junta de arbitrios municipales de esta villa, tenga efecto el arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario y el de puestos públicos de la misma, se arrendarán estos en pública licitacion por tiempo de un año, en esta localidad, los días 5 y 12 del mes de Junio próximo, en la Plaza pública de esta jurisdiccion, frente la Casa capitular, el primero á las once de su mañana, bajo el tipo de 1.174 escudos 600 milésimas, y el segundo á las doce de la misma, bajo el de 225, con entera sujecion á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En las primeras subastas se cubrirá la cantidad señalada por tipo, y en las segundas, las que aumenten por décimas partes, la que tengan por remate en la primera.

Las personas que deseen tomar parte en los mencionados arriendos, podrán presentarse al punto y hora señalada, para hacer las posturas que tengan á bien.

Ulldecona 25 de Mayo de 1870.—Salvador Vidal de Vidal.

Núm. 1311. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que estimen convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Maspujols, Borjas del Campo, Botarell Monthrió de Tarragona, Viñols y Cambrils, lo hagan público por los medios de costumbre.

Riudoms 23 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Buenaventura Domenech.

VILLA DE ALFORJA.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

DIA 3. Se celebró el sorteo para el reemplazo del ejército del corriente año con las formalidades prevenidas

en la ley vigente, sin que el mas leve síntoma de desorden viniese á turbar dicho acto.

DIA 10. Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 7 del mismo, relativa á que se dijera si el Ayuntamiento deseaba que los bonos del Tesoro de pertenencia de este pueblo que existian en la Caja general del Tesoro formasen parte de la negociacion de dicho papel hecha por el Estado, y se acordó se contestase á S. E. que no convenia enagenarlos, en razon á que se habian consignado al Banco de Réus en garantía del préstamo que hizo al Ayuntamiento para cubrir el cupo de la quinta del año pasado.

DIA 17. Se acordó nombrar á los Concejales D. Narciso Aguiló y D. Martin Huguet y al Secretario de la Corporacion D. José Aymami para constituir la comision de presupuestos bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

DIA 24. Terminado el apéndice al amillaramiento para la formacion del reparto de inmuebles de 1870-71, se acordó su aprobacion y que se pusiese de manifiesto al público.

El infrascrito Secretario presenta el anterior extracto á la aprobacion del Ayuntamiento en la sesion de hoy 4.º de Mayo de 1870.—José Aymami, Secretario.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion de este dia.

Alforja 4.º de Mayo de 1870.—José Aymami, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, José Castelló.

VILLA DE LA FATARELLA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en el mes de Abril último.

DIA 12. Extraordinaria. Se acordó nombrar Maestra de niñas de la escuela de esta villa á D.ª Josefa Damian y Subirats, remitiendo en seguida copia del nombramiento á la Junta superior de Instruccion primaria de la provincia.

DIA 17. Se acordó girar una visita en los caminos vecinales y proceder á su recomposicion por medio de la prestacion personal, conforme previene el Real decreto de 7 de Abril de 1848.

DIA 24. Se acordó se proceda á la subasta del arbitrio de pesos y medidas voluntario, para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

El extracto que precede ha sido aprobado por esta Corporacion municipal en sesion celebrada el dia 1.º del actual.

Fatarella 4 de Mayo de 1870.—El Presidente del Ayuntamiento, José Balsebre.—Vicente Pascual, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1312.

Don Bernardo Cassani y Aras, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Por el presente se llama y convoca á Pedro Ruiz y Gonzalez, vecino de la villa de Encinas Reales, para que se presente en este Juzgado á desvanecer las sospechas que ha producido su estraña desaparicion del pueblo de su domicilio y que esta se atribuya á su crimen.

Dado en la ciudad de Lucena á trece de Mayo de mil ochocientos setenta.—Bernardo Cassani.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 1313.

Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo José Portabella y Riera, cintero, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, conocido por el apodo de Garrell, para que dentro el término de nueve dias de hoy en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se le instruye por robo á unos carreteros en el término de Moyá; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manresa á los veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suanña y Castellet.

Núm. 1314.

Don Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Jornet y Batiste, vecino de Ascó y cuyas señas van anotadas á continuacion, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en estas cárceles á defenderse de las culpas que contra el mismo resultan, en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre corta y hurto de leña y ramage en la finca llamada Illa, propia de D. José de Martí; advirtiéndose que si se presentare se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere pero si no compareciese se le seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gandesa á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S. S., Juan F. Monpou.

Señas:

Edad cuarenta y ocho años, estatura alta, pelo algo canoso, ojos pardos, nariz regular, cara larga, barba poblada, color sano.

Núm. 1315.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa de Falsé y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan N.º (a) Carnicé, vecino de la Granadella, para que dentro el término de nueve dias del de la fecha en adelante contaderos, se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que estoy sustanciando sobre delito de conspiracion para cometer el de rebelion; pues de lo contrario se pasará adelante en dicha causa hasta proferir sentencia, cuyas notificaciones se le harán en estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Falsé á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta.

Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., José María Benet, Escribano

Núm. 1316.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Masip y Triquell, hijo de José y de María, impresor, casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Lérida y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, en méritos de la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre injurias á las Cortes Constituyentes por medio de un periódico clandestino.

Dado en Tarragona á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposicion de S. S., Angel Depares, Escribano

ANUNCIOS.

COMENTARIO

SOBRE LAS

CONTRIBUCIONES EXIGIDAS EN ESPAÑA

DESDE LOS PRIMEROS TIEMPOS DE LA HISTORIA HASTA NUESTROS DIAS, DEMOSTRANDO LA CONVENIENCIA DE LOS MEDIOS INDIRECTOS, PARA EL DESARROLLO DE LA HACIENDA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS DE LA RIQUEZA NACIONAL.

D. TOMÁS BUENO LA ROSA,

Tesorero cesante de Palencia.

Forma un cuaderno de 40 páginas en 4.º español, y se vende en la imprenta de este periódico á 4 rs. ejemplar.

AVISO

En la misma imprenta se hallan de venta, á 50 milésimas ejemplar, los estados que los Maestros y Maestras de primera ensenanza deben presentar al Sr. Inspector del ramo al girar la visita en sus respectivas escuelas.